

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, sábado 7 de Enero de 1893.

} Número 4.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sábado 7 San Julián mr.; San Raimundo de Peñafort; San Benedito II mártir.  
Abrense las relaciones.

## AVISO.

Hasta el 10 del presente Enero pueden los suscritores á la Gaceta efectuar la renovación de su abono. De esa fecha para adelante se considerará definitivamente retirado al que no haya satisfecho el importe de la suscripción.

## CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.  
SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE BENEFICENCIA.—Acuerdo N. 62. Manda pagar de eventuales una suma.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 205. Crea una plaza y nombra quien la desempeñe. N. 207. Hace un nombramiento.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 153. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

## DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficio.

FOMENTO.—Licitación.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.  
Nº 62.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Beneficencia se pa-

gue al señor Gobernador de la comarca de Limón la suma de quinientos treinta pesos siete centavos, valor de los gastos ocasionados en la cuarentena establecida últimamente en el puerto de Limón, según los diecisiete comprobantes que acompaña á la cuenta respectiva.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

## SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N. 205.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Enero de 1893.

Para el mejor servicio del despacho en la Gobernación de Alajuela,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza más de escribiente, con la dotación mensual de \$ 35-00 y nombrar para que la desempeñe, á don Leopoldo Fernández, debiendo cargarse este gasto á eventuales de Gobernación.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N. 207.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Ismael Montoya para escribiente del Registro Central del Estado Civil, en virtud de haber fallecido don Francisco Loria Iglesias, quien desempeñaba ese destino.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

Nº 153

Palacio Nacional.

San José, 5 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado don Luis Arias Alfaro del cargo de Agente de Policía de Sarchí y San Jerónimo, del cantón de Grecia, y nombrar en su reemplazo á don Enrique Camacho, con el sueldo de ley.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

## DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 333.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San José.

Gobernación de la provincia de }  
Alajuela.—2 de Enero de 1893. }

Tengo el honor de poner en conocimiento de U. que la Municipalidad de este cantón, en sesión celebrada el 31 de Diciembre último, acordó organizar las Juntas de Educación del cantón, en la forma siguiente:

## CIUDAD.

Propietarios: don Pedro Loria I.  
" Procopio Arana y  
" Tranquilino Chacón.  
Suplentes: don Alejandro Fernández y  
" Ceslao Saborío.

## TAMBOR.

Propietarios: don Manuel Vargas.  
" Martín Rojas y  
" José Saborío.  
Suplentes: " Victoriano Vargas y  
" Lorenzo Villalobos.

## CONCEPCION.

Propietarios: don Rafael Cabezas.  
" José Álvarez C. y  
" David Ramírez.  
Suplentes: " Cecilio Rodríguez y  
" Juan Fallas.

## SANTIAGO DEL ESTE.

Propietarios: don Manuel Quesada  
" Leonardo Soto y  
" Sabino Morera.  
Suplentes: " Basilio González y  
" Alejandro Soto.

## CARRILLOS.

Propietarios: don Francisco Aguilar  
" Ignacio Rojas y  
" Manuel Alpizar.  
Suplentes: " Juan Rafael Romero y  
" Rafael Gamboa.

## SABANILLA.

Propietarios: don Miguel Alvarado  
" Elías Soto y  
" Cornelio Alvarado.  
Suplentes: " José Mª Pereira y  
" José Pereira h.

## ITIQUEIS.

Propietarios: don Francisco Ugalde  
" Juan Corella  
" David Arguedas.  
Suplentes: " Isidro González y  
" Carmen Loria.

## SAN JOSÉ.

Propietarios: don Pedro Alfaro.  
" Juan Manuel López y  
" Francisco Ulate.  
Suplentes: " Matías Jiménez y  
" Juan Chacón.

## TUETAL.

Propietarios: don Manuel Araya  
" José Mª Delgado y  
" Casimiro Cruz.

Suplentes: " Jacinto Salas  
" Feliciano Rivera.

TURRUCARES.

Propietarios: don Pedro Muñoz  
" José M. Muñoz  
" Francisco Castillo.  
Suplentes: " Higinio Chaves y  
" Rafael López.

SAN PEDRO.

Propietarios: don Ramón Arias  
" Esteban Murillo y  
" Juan José Jiménez.  
Suplentes: " Teófilo Murillo y  
" Joaquín Murillo.

SANTIAGO DEL OESTE.

Propietarios: don Nazario Vargas  
" Jesús Alfaro  
" Anastasio Herrera.  
Suplentes: " Ismael Arias y  
" Norberto Castillo.

SAN RAFAEL.

Propietarios: don Ramón Agüero  
" Ignacio Aguilar y  
" Lorenzo Arroyo.  
Suplentes: " Isidro Herrera y  
" Liberato Murillo.

SAN ISIDRO.

Propietarios: don Rafael Dobles  
" Francisco Sáenz y  
" Tomás Soto.  
Suplentes: " Liberato Rojas y  
" Manuel Corella.

SAN ANTONIO.

Propietarios: don Juan Rafael Soto  
" Pedro Morera y  
" Leoncio Martínez.  
Suplentes: " José T. Rojas y  
" Juan Martínez.

DESAMPARADOS.

Propietarios: don Clodomiro Solórzano.  
" Valentín Solórzano y  
" Pedro Pérez.  
Suplentes: " Valentín Campos y  
" Jacinto Cambronero.

Con toda consideración soy de U. muy atento y seguro servidor,

ZENÓN CASTRO.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un dormitorio para el Liceo de Costa Rica, en la esquina N. O. de la manzana que ocupa dicho edificio.

Los trabajos que se deben contratar son los siguientes:

1º—Demolición de la casa existente, arreglo de los materiales que se encuentren en buen estado y transporte de los residuos lejos del lugar.

2º—Construcción del dormitorio y dependencias, conforme el plano levantado por la Dirección de Obras Públicas. Los muros serán de mampostería de ladrillo, con cimientos de cal y canto; los pisos del dormitorio y cuartos anexos de madera y los de los corredores y del lavatorio de ladrillo petatillo. La armadura del techo, que deberá ir cubierta con teja de barro, será de madera.

Calidad de los materiales.

La arena será pura y exenta de materias terrosas; la que está destinada a la mampostería de ladrillo será pasada por un tamiz de cincuenta agujeros por centímetro cuadrado.

Las piedras serán duras, limpias y no pulidas para asegurar la completa adherencia de la mezcla.

Los ladrillos serán homogéneos, bien cocidos, sonoros y sin grietas.

La cal será de concha, de primera calidad y de San Antonio de Desamparados.

La mezcla se compondrá de un volumen de cal por tres de arena y se deberá triturar hasta que quede perfectamente homogénea.

La mampostería de piedra bruta se hará de modo que ninguna piedra toque a otra sin el intermedio de la mezcla; la de ladrillos se hará por hiladas horizontales con las juntas cruzadas, no teniendo éstas menos de ocho milímetros ni más de diez. Los ladrillos deberán mojarse antes de emplearse.

La madera será de buena calidad y de la clase indicada en el presupuesto.

Los ladrillos petatillo serán bien cocidos, con aris-

tas vivas, bien planos y se colocarán sobre una capa de mezcla de dos centímetros de espesor; las juntas se harán con mezcla de cemento.

Se podrán emplear los materiales provenientes de la demolición que se encontraren en buen estado, pero antes se someterán a juicio del Ingeniero de trabajos.

La obra será entregada el 28 de Febrero de 1893. Toda propuesta que exceda de \$ 3,700 será rechazada.

Las ofertas se dirigirán a la Dirección General de Obras Públicas, en pliego cerrado, hasta las doce del día del 7 de Enero próximo, día y hora en que serán abiertas públicamente.

San José, 28 de Diciembre de 1892.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,

L. TESSIER.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca a todos los que tengan derecho a la tutela de los menores Elisa y Arturo Rojas Esquivel, de quince y doce años de edad, respectivamente, solteros, de oficios domésticos aquella y educando éste y ambos vecinos de esta ciudad, hijos legítimos de los finados Nazario Rojas Escoto y Elena Esquivel Rivero, cónyuges y de este mismo vecindario, para que dentro del término de quince días se presenten a este despacho a hacerlo valer. El término expresado se contará desde la última publicación de este edicto.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 31 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3-1

Pedro García y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria, de un terreno cultivado de café, caña de azúcar y rastrojo, situada en esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, constante como de setenta y dos áreas, habido por compra a Micaela Portillo y Felipe Rojas, hace más de dieciocho años, fecha de que lo posee sin alteración ni gravamen; lindante: Norte, terreno de Vicenta Aguilar, calle privada en medio; Sur, ídem de Juan Solano; Este, calle en medio, terrenos del petente y de Nicolás Mora; y Oeste ídem de Lucas Morales y Patricio Fallas; vale ochocientos pesos. Publico este edicto para el que tenga algún interés, lo haga valer en el término de treinta días.

Alcaldía única. Aserri, a las dos de la tarde del día 28 de Diciembre de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Ramón Mora M.

Antonio Mora B.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita y emplaza por tercera vez a todos los interesados en la mortuoria del señor José María Ureña Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de Desamparados de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días, que principió a correr desde el treinta de Setiembre anterior, se presenten a este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 29 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

Los señores Manuel Vedoya Elizondo, Adelina Vargas Valverde, José María Bonilla Aguilar y Ana Vedoya Vargas, mayores de edad, casados, vecinos de la ciudad de Cartago, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en "Cañas Gordas", entre Terraba y Chiriquí Viejo (Río), jurisdicción de la comarca de Puntarenas y lindante por todos lados con terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que tengan algunos derechos alterrenos de que se trata, los hagan valer ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 17 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3-v.-2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Jesús Coto y Mata, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario,

denunciando un terreno baldío constante de cuatrocientas noventa y seis hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cuadrados, sito en el punto denominado "El Zapote," de la villa del Naranjo de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Grande en medio, terrenos baldíos; y en parte terrenos denunciados por José y Heriberto Quirós: Sur, río Tapezco en medio, terrenos baldíos; Este, terrenos de José de Jesús Miranda; y Oeste, tierras denunciadas por José y Heriberto Quirós.

Lo publico para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-v.-3

Don Carlos Giral y Gutiérrez, mayor de edad, viudo, minero y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad denunciando una veta de oro denominada "Mina de los Pobres", sita en jurisdicción de la villa de San Mateo, distrito único, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, terrenos denominados el Patio de Agua, pertenecientes a la Compañía Minera Monte del Aguacate: Sur y Este, carretera nacional; y Oeste, minas los Castros, cuyos últimos poseedores fueron los señores don Francisco M. y don Demetrio Iglesias y mina "La Trinidad" de propiedad del denunciante.

Lleva rumbo de Noreste a Sudoeste y fué denunciada por los señores Juan Rafael Lizano y Pedro de los Santos González, quienes la abandonaron. Mide ochocientos metros de largo por tres de ancho.

La persona que se crea con derechos a la mina descrita, puede hacerlos valer ante esta autoridad, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-v.-3.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la joven Josefa Sandi, de único apellido, que fué mayor de 7 años de edad, sin profesión y de este vecindario, a junta general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día trece de Enero próximo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y elijan albacea definitivo y suplente.

Alcaldía primera de Escasú.—29 de Diciembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,  
Srio.

3 3.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Matilde Campos, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta general que se verificará en este despacho a las doce del día doce de Enero entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y elijan albacea definitivo y suplente.

Alcaldía primera de Escasú.—29 de Diciembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,  
Srio.

3 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor William de Roux y Paredes, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Colombia y avecinado en esta ciudad, denunciando un terreno baldío constante de quinientas hectáreas, situado en el valle de Matina, distrito de la Comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, [ocupados por varios negros]; al Sur, terrenos baldíos; al Este, quebrada San José; al Oeste, quebrada Santa Inés.

Se publica este denuncia, para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 31 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Basilio Peñaranda Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Naranjo de Alajuela, denunciando trescientas hectáreas de un terreno baldío sito en San Rafael de la aldea de San Carlos, distrito quinto del cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos, río de San Rafael de por medio; al Sur, terrenos de don Ra-

món Quesada, río Platanar en medio: al Este, en parte terrenos denunciados por don Félix A. Montero, y en parte baldíos; y al Oeste, terrenos denunciados por don Eugenio Villenave. Hace constar el denunciante que ha estado poseyendo en parte el terreno descrito, y que tiene cultivado como veinticinco hectáreas.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 31 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—3

Eulogio Campos y Guzmán, agricultor, y Luisa Alfaro Corrales, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, cónyuges entre sí y vecinos de San Ignacio de este cantón, se han presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno situado en Monte Redondo, barrio de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte y Oeste, propiedad de la sucesión de Luisa García de Padilla; Sur, ídem de Calasancio Salazar; y Este, ídem de Calasancio Salazar y de herederos de Luisa García de Padilla, libre de gravamen; vale cien pesos; habido por compra a Miguel Campos y Jerónima Guzmán; y lleva catorce años de posesión. Publico este edicto para los fines del caso.

Alcaldía única. Aserrí, a las doce del día 10 de Diciembre de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

3 3 Ramón Mora M. Antonio Mora B.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Juan Monje Guillén y Manuel Muñoz Sánchez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos el primero de San Antonio de Desamparados y el segundo de San Francisco de Dos Ríos de esta ciudad, denunciando dos lotes de terreno baldío situados en jurisdicción de Santa María de Dota, cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia, y linderos, el primer lote: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, el sitio del Copey, de propiedad de los presentados; al Este, terrenos del Señor Joaquín Páez; y al Oeste el cerro de la Bandera, denunciado por Joaquín Borbón; el segundo: por el Norte, Sur y Oeste, tierras baldías; y al Este el sitio de Las Vueltas, de propiedad de los denunciados. Ninguno de estos lotes excede de quinientas hectáreas y, según manifiestan los presentados, han estado poseyendo una parte del primero y en el segundo son cesionarios de los derechos adquiridos en virtud de unas matrículas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 20 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—3

Provincia de Heredia.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia,

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Manuela Campos Gutiérrez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, solicitando información de testigos para justificar la posesión continuada en que ha estado por más de diez años a título de propietaria, quieta, pacíficamente y sin interrupción, de la finca que se describe así: terreno como de diez metros de frente, por cuarenta y un metros de fondo, plano, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de José y Rafael Varela; Sur, calle pública en medio, con ídem de José Jara; Este, calle privada en medio, con ídem de don Paulino Ortiz Campos; y Oeste, con ídem de Ramón Sánchez. Hubo esta finca por herencia de sus señores padres Norberto Campos y Bartola Gutiérrez; está exenta de gravámenes, y vale sesenta pesos.—Quiénes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlos dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—26 de Diciembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Srío.

3 3

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia, A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Santiago Salas Rodríguez, mayor de setenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre una finca que adquirió como rematario en la ejecución que siguió Juan José y José María Zamora García, contra Julián Vázquez García, mayores de edad, solteros el primero y último, casado el segundo, agricultores los señores

Zamora y García, vecinos de la villa de Santo Domingo de esta provincia, y el tercero vecino del barrio de San Antonio de Belén de la ciudad de Heredia, por estar el referido Salas autorizado legalmente para hacerlo, de la finca que se describe: "Terreno cultivado de café frutal y caña de azúcar, situado en el barrio de San Antonio de Belén, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Heredia, constante de dos hectáreas y cincuenta áreas, próximamente, y sus linderos son: al Norte, propiedad de don Alberto Ortiz, río "Quebrada Seca" de por medio; al Sur, propiedad de Wenceslao Zumbado y José Villanea; al Este, propiedad de Ignacio Vázquez; y al Oeste, propiedad de Wenceslao Zumbado. Es plano, de figura rectangular; no tiene ningún gravamen y fué adquirido por compra hecha por el ejecutado Vázquez García a José María Vázquez García. Vale aproximadamente cinco mil quinientos pesos.—Quiénes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—12 de Noviembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez,  
Srío.

3 1

A quienes interese, se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Vicenta Sánchez Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de este cantón, en su propio nombre y el de su menor hijo Rafael Espinosa y Sánchez, como tutora de dicho menor, solicitando título de posesión de las fincas que se describen: 1ª.—Casa de habitación, pared de adobes, cubierta con madera y teja del país, de cuatro metros, cincuenta milímetros de frente, por cuatro metros de fondo, ubicada en un solar cultivado de café, figura regular, como de una área y cincuenta centiáreas, de superficie plana, situado en el centro de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, con propiedad de Urbano Miranda; Sur, con ídem de Lorenzo Esquivel; Este, calle en medio, con ídem de Manuel Miranda; y Oeste, con propiedad de Domingo Hernández. Vale todo cincuenta pesos. 2ª.—Terreno cultivado de café, una parte, y la otra parte de plátanos, como de ocho áreas, de superficie inclinada, situado en esta villa en el punto "La Joya".—Linderos: Norte, con propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, calle en medio, con ídem del mismo Ramírez; Este, con propiedad de Juan Pablo Madrigal; y Oeste, con ídem de Manuel Sánchez; vale sesenta y cinco pesos. Las fincas descritas las adquirieron la presentada y su menor hijo antes dicho en la división de bienes de su finado esposo Rafael Espinosa, por partes iguales. En consecuencia, cito y emplazo a todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en las fincas que se trata de inscribir, para que dentro del término de treinta días de la publicación del último edicto, se presenten a verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—6 de Diciembre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srío.

Por tercera y última vez cito y emplazo a todas las personas que tengan algún derecho que deducir en el juicio de sucesión de la finada Dolores Campos Ibarra, para que dentro del término de noventa días se presenten a verificarlo, el cual empezó a correr desde el veinticinco de Setiembre próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, bajo los apercibimientos de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—31 de Diciembre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srío.

Cito y emplazo con treinta días de término a quienes se consideren con derechos en la mortuoria de Vicente Alvarado Umaña, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, a fin de que los legalicen ante mi autoridad, pues de no hacerlo en el término indicado, la herencia pasará a quien corresponda.

Alcaldía única. Santo Domingo, 31 de Diciembre de 1892.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srío.  
AVISO.

Rosendo Segreda Zamora, Alcalde primero del cantón central de la provincia de Heredia y Juez Civil accidental de la misma,

A quienes interese, hace saber: que los señores Licenciado don Cirilo y don Rafael Meza Noguera, nombrados albaceas propietario y suplente, definitivos, respectivamente, en la mortuoria del Licenciado don Fermín Meza Orellana, tomaron posesión de sus cargos, previo el juramento de ley, a las 8 a. m. del 31 de Diciembre de 1892.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—4 de Enero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,  
Srío.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Felicitana Campos Chacón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Joaquín de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha

tenido, de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, que linda: Norte, propiedad de Tomás Rodríguez; Sur, ídem de Felipe Azofeifa; Este, calle en medio, ídem de Espiritusanto Campos; y Oeste, ídem de José María Villalobos. Mide próximamente doce áreas y veintitrés centiáreas; situado en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; está libre de gravámenes, vale quinientos pesos y la adquirió por donación que como anticipación de legítima le hizo su señor padre Espiritusanto Campos. Se advierte: que también se ha presentado Ramón Vargas González, esposo de la solicitante Campos, autorizando a ésta para que inscriba la finca a su nombre. Quiénes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 29 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srío.

3 1

Convócase a los interesados en la mortuoria de Tomasa Vargas Delgado, que fué vecina de San Joaquín de este cantón, a una junta que tendrá lugar en mi despacho a las doce del viernes veinte del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente, en dicha mortuoria.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 3 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Arturo Ramírez,  
Srío.

3 1

Provincia de Alajuela.

Convócase a todas las partes interesadas en el juicio de sucesión del señor Agustín Pérez Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una reunión general que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día veintinueve del corriente mes, para que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única. Naranjo, Enero 3 de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,  
Srío.

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria del señor Mateo Morales Fernández, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día nueve de Enero próximo, para que digan acerca de la venta de los bienes del causante, la cual se ha solicitado.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—29 de Diciembre de 1892.

RAMÓN ACUÑA.

Rafael V. Roldán,  
Prosrio.

3 3.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Joaquín Garro Valverde, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan a hacer valer sus derechos; y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado, que empezó a correr el día 9 de Octubre último, pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Enero 5 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria del Presbítero don Domingo García Azofeifa, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día catorce de Enero en curso, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Enero 5 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

3 v. 1

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto a una junta que se verificará a la una de la tarde del día veinte del mes en curso, con objeto de que digan acerca del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 4 de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

3—1

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Manuel Quirós Calderón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses se presenten á legalizar sus derechos; previniéndoles que si no se presentan en dicho término, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Nicolasa Aguilar Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina también de la villa del Paraíso, nombrada albacea propietaria de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las once de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Diciembre 22 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

Provincia de Guanacaste.

Pío MUÑOZ Y ROJAS, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Tránsito Ríos, contra quien, con fecha veinticuatro del corriente y en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión por el delito de hurto de un reloj de plata y de una cadena de oro de propiedad de don Julián García y González. En consecuencia, prevengo al expresado reo, que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley y que se le juzgará como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al citado reo y presentármelo y las personas particulares de indicarme el lugar donde oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, Diciembre 28 de 1892.

Pío MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,  
Srío.

Pío MUÑOZ Y ROJAS, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Vicente Vega, contra quien con fecha veinticuatro del corriente y en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesiones menos graves causadas al señor Martín Solera y Villegas. En consecuencia, prevengo al citado reo que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley y que se le juzgará como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, Diciembre 29 de 1892.

Pío MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,  
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN

Para el "Hospicio de huérfanos de Cartago", se necesitan:

- 40 varas de solera de 8 pulgadas en cuadro.
- 170 cadenas de 9/3 varas largo y de 8 por cinco pulgadas.
- 270 alfajillas de 4/2 varas largo y de 5 por 3 pulgadas.
- 130 alfajillas de 4 varas largo y de 5 por tres pulgadas.
- 135 alfajillas de 5 varas largo y de 5 por tres pulgadas.
- 4 limatones de 6 varas largo y de 6 por cinco pulgadas.
- 27 pilares de 4 varas largo y 10 pulgadas en cuadro.

Toda la madera debe ser de cedro.—Las personas que quieran suministrar el todo ó parte de la madera, pueden dirigir de esta fecha al 15 de Enero de 1893, sus propuestas en pliego cerrado y con el mote: "PROPUESTA POR MADERA DE CEDRO PARA EL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO EN CONSTRUCCIÓN."

El interesado que haga propuesta debe en la misma indicar la persona que garantice el cumplimiento de su contrato.

Las propuestas se entregarán en este despacho para ser abiertas en la fecha indicada.

Gobernación de la provincia de Cartago, 13 de Diciembre de 1892.

DEM. TINOCO.

AVISO

Del 1º al 15 de Enero entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al primer trimestre del año próximo. Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incu-

rirán en las penas que establece el artº 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, Diciembre 14 de 1892.

C. ESQUIVEL

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Doctor don Benjamín Céspedes, durante el tiempo que falta del mes en curso y los de Enero y Febrero próximos.

En el mismo período, la botica del servicio nocturno será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todos los individuos que sean dueños de establecimientos de industria ó comercio de este cantón, lo mismo que á los que estén en la obligación de satisfacer impuestos de alumbrado ó cañería: que dentro de la primera quincena de Enero próximo deben ocurrir á este despacho, los primeros á renovar sus respectivas patentes, y los últimos á verificar el pago; en la inteligencia que si no lo efectúan, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 15 de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 5 DE FEBRERO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	100-00	" 200-00
4	íd. íd. "	50-00	" 200-00
45	íd. íd. "	20-00	" 900-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
Igual.....		\$	5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

PROTOMEDICATO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

AVISO.

En esta fecha, previos los exámenes de ley, ha sido incorporado en la Facultad Médica Costarricense, el señor doctor don B. F. Taylor, en su calidad de Médico y Cirujano.

Protomedicato de la República de Costa Rica. San José, 6 de Enero de 1893.

El Prosecretario,

G. RUCAVADO.

Sociedad Anónima.

MERCADO de SAN JOSÉ.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada el día tres de Enero, acordó: convocar á Junta general de accionistas para las 3 p. m., el día sábado 14 del corriente, en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario,

T. H. PENNY.

8 v.—3.

Itinerario de los vapores correos.

En el mes de Enero de 1893.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
3	Martes	10		a. m.
7	Sábado	12	30	p. m.
10	Martes	3	30	a. m.
14	Sábado	7	30	a. m.
17	Martes	9	45	a. m.
21	Sábado	12	20	p. m.
24	Martes	2	20	a. m.
28	Sábado	6	—	a. m.
31	Martes	8	30	a. m.

SALE DEL BEBEDERO.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
3	Martes	4	25	p. m.
8	Domingo.	7	20	a. m.
10	Martes	10	30	a. m.
14	Sábado	2	30	p. m.
17	Martes	4	10	p. m.
22	Domingo	6	40	a. m.
24	Martes	8	50	a. m.
28	Sábado	12	—	del día
31	Martes	3	—	p. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
5	Jueves	8	20	a. m.
12	Jueves	3	—	a. m.
19	Jueves	8	20	a. m.
26	Jueves	2	—	a. m.

SALE DE LA BALLENA.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
6	Viernes	5	50	a. m.
12	Jueves	1	—	p. m.
20	Viernes	5	50	a. m.
26	Jueves	12	—	del día.

AVISO.

En los viajes al Bebedero cuando el vapor no pueda atracar al muelle por falta de agua en el río, los dueños de carga tendrán que recibirla hasta donde llegue, y en caso de no recibirla allí será devuelta de cuenta y riesgo de los interesados.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, 24 de Diciembre de 1892.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

HOSPICIO DE INCURABLES.

El domingo 8 del corriente mes, á las 12 del día tendrá lugar en el local de su propiedad la asamblea general de accionistas del Hospicio de Incurables, prevenida por sus Estatutos, con el objeto de dar cuenta de los actos que ha verificado la Directiva en el año 1892, y nombrar los miembros que han de sustituirla en el año de 1893.

De orden de dicho Cuerpo, ruego la asistencia de todos los accionistas al acto indicado.

San José, 4 de Enero de 1893.

El Secretario,  
BERNABÉ CASTRO.

4—2.